

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUN 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900290

Se niega la medida cautelar solicitada, en tanto, puesto que tal y como está redactadas no refiere a ningún bien, en tanto al intentar aplicar la petición tal y como está presentada respecto de una persona natural sería "decrétese la inscripción de la demanda respecto de Pedro". En tal virtud, se solicita al memorialista que aclare si se refiere a un establecimiento de comercio que sea de propiedad de Mr. Clean S.A., o a algún otro bien particular de estas.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. 41 Fijado hoy E 1 JUL 2020 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
